ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-008-2026

Astrea, marzo 04 de 2026

Señor:
TRANSPORTES ESPECIALES R A CONSULTORIAS SAS
NIT: 901.613.489-7
REPRESENTANTE LEGAL: HUBER ANDRES PARADA JULIO
C.C N.º 1.007.839.643
E.S.D

***ASUNTO*: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CMC-008-2026**

ALFREDO BARRIOS ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de Alcalde Municipal de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación del municipio de Astrea Cesar identificado con **NIT: 892301541-1,** debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Astrea Cesar, mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2024, facultado para para celebrar esta clase de contratos, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1860 de 2021, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la Referencia según documentos del proceso y las cláusulas que se indican a Continuación: **PRIMERO: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES, INCLUYENDO ATENCIÓN A JURADOS DE VOTACIÓN Y TRASLADO DE MATERIALES ELECTORALES,** El contratista debe cumplir con todo lo consignado en las condiciones técnicas exigidas, descritas en el estudio previo y en la invitación publica **CMC No**. **008 del 2026**, además de lo estipulado en su oferta la cual contiene la descripción detallada, cantidades, valores unitarios y totales. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Un valor total del contrato es**: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($10.640.000),** y **El MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR,** pagará al CONTRATISTA La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: un solo pago por un valor total del contrato **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($10.640.000),** previa presentación del informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato, la factura electrónica correspondiente y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF. y SENA), si hubiere lugar a ello; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el secretario de Gobierno

y asuntos administrativos, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. **Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP - 2026-000205 de fecha 24 de febrero** correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido Por la Secretaría de Hacienda **TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato que resulte del proceso de selección de mínima cuantía, tendrá un plazo de Ejecución de **Ocho (08) Días calendarios** contados a partir de la suscripción del mismo, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** A) Prestar el servicio de transporte especial de manera oportuna, continua y eficiente durante el desarrollo de las jornadas electorales, conforme a los requerimientos del Municipio y a las directrices impartidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. B) Garantizar el traslado seguro y puntual de los jurados de votación, coordinadores electorales, delegados y demás personal autorizado, desde los puntos de concentración definidos hasta los puestos de votación urbanos y rurales, y viceversa, respetando los horarios establecidos para la instalación, operación y cierre de las mesas de votación. C)Transportar el material electoral (kits electorales, formularios, urnas, documentos y demás elementos necesarios para el proceso electoral), asegurando en todo momento su integridad, confidencialidad, cadena de custodia y entrega en los sitios designados. D)Disponer de vehículos automotores en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y operativas, debidamente matriculados, con revisión técnico-mecánica vigente, SOAT, pólizas exigidas y demás documentos legales requeridos para la prestación del servicio de transporte especial. E) Asegurar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente acorde con la categoría del vehículo, experiencia certificada, afiliación al sistema de seguridad social integral y conocimiento de las rutas y condiciones geográficas del municipio. F) Atender de manera inmediata los requerimientos operativos que se presenten durante la jornada electoral, incluyendo cambios de rutas, refuerzos de transporte o situaciones imprevistas que puedan afectar el normal desarrollo del proceso. G) Garantizar la disponibilidad del servicio durante toda la jornada electoral, incluyendo jornadas previas de alistamiento y jornadas posteriores de cierre, escrutinio y devolución de material electoral, cuando así lo requiera la entidad contratante. H) Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato, la Registraduría y las autoridades competentes, el desarrollo de las actividades logísticas, informando oportunamente cualquier novedad, contingencia o situación que pueda afectar la prestación del servicio. I)Asumir la responsabilidad por los daños, pérdidas o afectaciones que se causen al material electoral o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o legales a que haya lugar. K) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con el proceso electoral. L)Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, exonerando al Municipio de cualquier responsabilidad solidaria. M)Permitir y facilitar las labores de supervisión y control, suministrando la información, reportes y soportes que sean requeridos por la entidad contratante. N) Ejecutar el contrato bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y

responsabilidad, garantizando el interés general y la correcta ejecución del proceso electoral. **QUINTA- NORMAS APLICABLES, Y RESPONSABILIDAD:** El presente contrato (Aceptación de Oferta), se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley. **SEXTA- REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de contratista independiente con **El Municipio**; en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto; Ni la celebración, ni la ejecución del contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **SÉPTIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Dentro del presente contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **El Municipio** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 para contratar con el Municipio de Astrea -Cesar. **NOVENA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a título alguno a persona natural o jurídica, mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del **Municipio**. **DECIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones, pago de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda. **DECIMA PRIMERA- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato (Aceptación de Oferta), se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del presente contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el

artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado desde el momento de la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en www.colombiacompra.gov.co, para su Perfeccionamiento y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO:** Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en www.colombiacompra.gov.co, el contratista, queda informado de la aceptación de todo el contenido de su oferta, por lo tanto debe dar estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, términos establecidos, obligaciones descritas en ella, así como las establecidas en los estudios previos, invitación publica **CMC-008-2026**, la cual hacen parte integral este documento y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS**: De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1) CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor del contrato y Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses más. 2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al 5% del valor del contrato y Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor del contrato y Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMLMV y Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses más. **DECIMA SEXTA- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de la Comunicación de la Aceptación de la Oferta (contrato), los estudios previos, disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio Contractual será el municipio de Astrea-Cesar. **VIGÉSIMA - IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que se causen por la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente una vez terminado a satisfacción el objeto contractual, previa acta de recibo a satisfacción. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente contrato será

vigilado a través de un supervisor. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de la secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativo del municipio de Astrea; este será responsable de aceptar los servicios, los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y concordantes que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos. Además de lo descrito, El supervisor asignado tendrá las funciones de supervisión establecidas en el estudio previo respectivo al proceso de selección de mínima cuantía **CMC-008-2026**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato celebrado. VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICIDAD: Publíquese la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal
ORIGINAL FIRMADO

ELABORÓ: Sindy Cadena Aragón. Abogado Contratista
REVISÓ: Zaira Lara C. Asesor Jurídico Grado 01.